

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 9 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que no el apoderado judicial de la parte actora no ha prestado el juramento requerido. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: ANA ROSA CRUZ CAICEDO
Demandado: ALVARO ENRIQUE SANCHEZ MARTINEZ Y OTRO
Radicación.: 76001-31-05-011-2004-00894-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede advierte el Juzgado que la parte demandante no ha presentado el juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS conforme lo solicitado por el Juzgado mediante auto 399 del 8 de marzo de 2021 por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue el juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, so pena de declararse la terminación del presente proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE**

REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, presente el juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, so pena de declararse la terminación del presente proceso en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

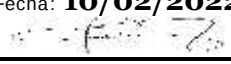
NOTIFÍQUESE
OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **021** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10/02/2022**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e046a75907142120d3ef8f9a61549664fc189d40f7ff1b44c393d023e0c6813**

Documento generado en 09/02/2022 07:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>